

**PERIODICO: EL TIEMPO**

**FECHA: ABRIL 29 DE 1998**

**TEMA: DERECHOS HUMANOS**

## **Ley debe aplicarse a FF. AAA.**

La Procuraduría y la Defensoría del Pueblo consideran que sanciones por delitos de lesa humanidad como estos deben aplicarse también a los miembros de la Fuerza Pública.

Las sanciones penales que se fijan para los particulares y los servidores públicos que incurran en los delitos de desaparición forzada y genocidio también deben ser aplicables para los miembros de las Fuerzas Armadas.

Así lo solicitaron al Senado, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

El argumento en el que se basan para hacer esa solicitud está contenido en un documento conocido por EL TIEMPO en el que la Procuraduría afirma que en esa entidad no se registran casos de desapariciones forzadas ni genocidio cometidos por servidores públicos comunes, sino casi con exclusividad por integrantes de la Fuerza Pública.

En el mismo escrito se indica que si no se modifica también el Código Penal Militar aplicable a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional el pretendido proyecto, de convertirse en ley, sería en la práctica totalmente inútil.

El autor del informe es el procurador delegado para la Defensa de los Derechos Humanos, Orlando Gómez, quien hizo entrega del mismo a los ponentes de la iniciativa que tipifica como delitos autónomos la desaparición forzada y el genocidio y aumenta las penas para la tortura.

En su escrito, el Ministerio Público indica que en la normatividad internacional y en la doctrina, la desaparición forzada es considerada un crimen de Estado, una modalidad de persecución de agentes estatales que obran directamente o valiéndose de particulares que actúan bajo la instigación, la complicidad de los primeros y en contra de ciertos grupos considerados indeseables o disidentes.

A renglón seguido subraya que la desaparición que cometa un particular desvinculado de la instigación, resulta típica del secuestro y no de la desaparición forzada.

Por su parte, el defensor del Pueblo, José Fernando Castro, precisa en otro documento que el delito de desaparición forzada se diferencia del secuestro únicamente en cuanto a su finalidad.

Sobre el genocidio, el Ministerio Público dice que debe incluirse como forma de ese delito la matanza de miembros de un grupo político, un grupo social, o un grupo cultural, ya que de lo contrario la norma sería en la práctica inaplicable y retórica, pues en Colombia vienen ocurriendo genocidio por razones políticas, ideológicas, pero no por razones de nacionalidad, religión o raza.

**PERIODICO: EL TIEMPO**

**FECHA: ABRIL 29 DE 1998**

**TEMA: DERECHOS HUMANOS**

Los asesinatos de indígenas están más vinculados a problemas de supuestas complicidades o simpatías a fuerzas sediciosas, a supuesto auxilio a la Fuerza Pública, a problema de tenencia de tierras, que estrictos problemas raciales, precisa